



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0145-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 20 de marzo de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 161501-2018 y la Resolución Directoral N° 0376-2018-ANA-AAA-MDD de fecha 21.12.2018, sobre rectificación de oficio, por error material detectado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”*.

SEGUNDO.- Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]*¹, por lo que corresponde la rectificación de oficio.

TERCERO.- Que, mediante el Informe Legal N° 054-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, que habiéndose cotejado el nombre del DNI de la representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de San Isidro de Chilina, se advierte un error en el nombre de la representante, siendo asignado en el visto de la Resolución Directoral N° 0376-2018-ANA-AAA-MDD de fecha 21.12.2018, como **Adelina Arevalo Julca**; cuando lo correcto fue haber asignado el nombre como **Adelinda Arevalo Julca**.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el visto de la Resolución Directoral N° 0376-2018-ANA-AAA-MDD de fecha 21.12.2018, respecto al nombre

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. *“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”*. p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

de la representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de San Isidro de Chilina; en el siguiente sentido:

DICE:

Adelina Arevalo Julca

DEBE DECIR:

Adelinda Arevalo Julca



ARTÍCULO 2º.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0376-2018-ANA-AAA-MDD de fecha 21.12.2018, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de San Isidro de Chilina, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PABLO BENITO SANTIN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/eahv
Cc. Arch